

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1182

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **GLORIA MARÍA MORALES GALLEGÓ**, en contra de **OSCAR CÁRDENAS OSPINA**, se dispone requerir al pagador de la empresa **“ESTRUCTURAS Y REMODELACIONES S.A.S.”** de esta ciudad, para que informe las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo remitida por el juzgado.

Adviértase al pagador que el incumplimiento a la orden impartida por este juzgado, lo hará responsable solidario de las sumas de dinero no descontadas.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d937d66a2fbafbbad326b84e576cf493bf3d296ad6abc40e1d8ea3d192032e6**

Documento generado en 26/07/2022 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>